

**8380** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/115/1999, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Patricia María Álvarez Cansado ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 3/115/1999, contra la Resolución de 4 de noviembre de 1998, que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**8381** *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/289/1999, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, doña María Auxiliadora Fernández Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1/289/1999, contra la Resolución de 4 de diciembre de 1998, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra determinadas preguntas del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Director general, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8382** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Caja Rural de Valencia, S. C. C.», por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Caja Rural de Valencia, S. C. C.», ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que, conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia

de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En virtud de lo anterior, habiéndose recibido informes favorables del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Caja Rural de Valencia, S. C. C.», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

La presente Resolución, contra la que puede presentarse recurso ordinario en el plazo de un mes ante esta misma Dirección General o ante la Secretaría de Estado de Economía, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**8383** *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 22, 39, 30, 38, 32, 34.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 3.

Día 10 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 44, 14, 35, 49, 31, 23.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15 y 17 de abril de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**8384** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para 1999 el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar los libros mejor editados, y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para 1999 el concurso para la concesión de los premios a los libros mejor editados durante el año 1998.

Segundo. *Modalidades*.—1. Se concederán tres premios a cada una de las siguientes modalidades de edición:

- Libros de arte.
- Libros de bibliofilia.
- Libros facsímiles.
- Libros infantiles y juveniles.
- Libros de enseñanza hasta nivel COU, inclusive.
- Libros científicos y técnicos.
- Libros de investigación y erudición.
- Obras generales y de divulgación.

2. Los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial, a través de ferias nacionales e internacionales.

4. El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso*.—1. Podrán optar al concurso las editoriales con los libros editados en España durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1998 y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidos del concurso las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes*.—1. Los editores podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud cuyo modelo oficial se publica como anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Jurado*.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en la Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un Profesor de la Escuela de Artes Gráficas.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.  
Un técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. El Jurado podrá fallar hasta tres premios por modalidad, pudiendo declarar desiertos los premios en todas o algunas de las modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

4. En los criterios de valoración, el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

5. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

6. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución*.—1. El fallo del Jurado tendrá lugar dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución del concurso se ajustará a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 1 de junio de 1994.

Octavo. *Difusión*.—1. Los ejemplares de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a efectos de lo dispuesto en el punto segundo.3 de la presente Resolución y, posteriormente, serán definitivamente integrados en bibliotecas especializadas.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 1999. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas y centros culturales y docentes.

Noveno. *Entrada en vigor*.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1999.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

## ANEXO

### Concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados. Convocatoria de 1999

#### I. Identificación del solicitante

Representante de la editorial: Don/doña .....

Cargo: .....

Editorial: .....

Calle/plaza: ..... Número: ..... Piso: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código postal: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

CIF-NIF: .....

#### II. Modalidad en la que concursa

Libros de arte.....

Libros de bibliofilia .....

Libros facsímiles .....

Libros infantiles y juveniles .....

Libros de enseñanza hasta COU .....

Libros científicos y técnicos .....

Libros de investigación y erudición .....

Obras generales y de divulgación .....

#### III. Datos de la obra presentada

Título de la obra: .....

Autor: .....

Idioma: .....

Traductor: .....

Título original: .....

Idioma original: .....

Ilustrador: .....

Editor/es: .....

Coeditor/es: .....

Fecha aparición: .....

Precio venta: .....

ISBN: .....

Depósito legal: .....

## IV. Datos de la publicación

Tirada: .....  
 Formato: .....  
 Número de páginas: .....  
 Maquetista: .....  
 Fotógrafo: .....  
 Taller de composición: .....  
 Taller de fotomecánica: .....  
 Impresor: .....  
 Clase de papel y fabricante: .....  
 Taller y sistema de encuadernación: .....  
 En caso de reedición: Fecha de la primera edición: .....  
 Otros datos de interés (entidades colaboradoras, etc.): .....

..... a ..... de ..... de 1999.

(Firma del solicitante y sello de la editorial)

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Madrid.

*Documentación y datos aportados (a cumplimentar por la Administración):*

- Entrega de dos ejemplares de la obra.  
 Breve descripción argumental.  
 En caso de reedición, ejemplar de la primera edición.  
 Libro editado durante 1998.  
 Libro coeditado.  
 Datos de la publicación.  
 Inclusión en modalidad concreta.  
 Exclusión: Causa .....

## 8385

*ORDEN de 25 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999.*

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) se reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Orden de 30 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), del Ministerio de Educación y Cultura, se convocaron ayudas para participar en esta actividad para el período comprendido entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere la disposición octava de la Orden reguladora y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados entre el 14 de marzo y el 12 de junio y entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999, en Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), en el pueblo y semana que se indica, a los grupos de 25 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III, por las causas que se indican a continuación:

Primera.—Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (apartado cuarto.3 de la convocatoria).

Segunda.—No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—1. Las ayudas concedidas, que ascienden a un importe total de 35.350.875 pesetas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. En el caso de Granadilla y Umbralejo, los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres y Guadalajara, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

En el caso de Búbal, los pagos se efectuarán a justificar al Habilitado pagador del Departamento para su posterior remisión al Coordinador de la actividad, que actuará como Subcajero pagador y remitirá al Habilitado del Ministerio de Educación y Cultura la documentación justificativa indicada anteriormente, que permita a éste la oportuna justificación de los libramientos.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

4. Los Profesores serán, en todo momento, responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros participantes documentación relativa al pueblo asignado.

Sexto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los Profesores responsables del grupo de alumnos participantes deberán elaborar una Memoria, que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.

3.º Consideraciones a la metodología: Proceso de trabajo, secuencia didáctica, participación.

4.º Evaluación:

Organización y dinámica interna.

Consideraciones a la coordinación.

Grado de integración del proyecto propio con el del otro centro participante y con el del pueblo.

Alumnado: Participación y grado de integración. Opiniones.

Profesorado: Grado de participación.

Propuestas de mejora y sugerencias.

Si se considera oportuno, para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la Memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos, etc.

La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58 (28027 Madrid). Asimismo, se enviará una copia de dicha Memoria al pueblo en el que se ha participado.

Séptimo.—Las Direcciones Provinciales de Cáceres y de Guadalajara y el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán hacer acopio de la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la convocatoria de ayudas, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 25 de febrero de 1999.—P. D. [Órdenes de 17 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2)], el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

Ilmas. Sras. Directora general de Coordinación y de la Alta Inspección y Subdirectora de Becas y Ayudas al Estudio.